

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 128

JUEVES 30 DE MAYO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior		1'00 »	
Id. de id. id. de dos años anteriores		1'50 »	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos		2'00 »	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 2.152

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en el día de ayer, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación con empedrado concertado de la carretera provincial DE LA ESTACION DE M. Z. A. A LA DE PEÑARROYA A PUERTOLLANO EN BELMEZ (Trozo comprendido entre la Estación de M. Z. A. y la Plaza del Santo), cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTAS UNA PEsETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (196.201'50 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las once horas del primer día hábil que resulte después de transcurridos veinte, también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Gestor nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de las

diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro ptas. cincuenta cts. con arreglo al modelo que a continuación se publica, y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el de NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS CON SIETE CENTIMOS (9.810'07 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por ciento) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (19.620'15 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por ciento), del dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicadas definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al presupuesto extraordinario para la construcción y reparación de caminos vecinales, el SESENTA POR CIENTO de su importe y el CUARENTA POR CIENTO restante con cargo a la aportación hecha por el Ayuntamiento de Belmez, que ya tiene ingresadas la suma de CUARENTA MIL PESETAS, en la Caja de Fondos provinciales, y habrán de ingresar lo que resta de su aportación, en dos plazos dentro del de ocho meses señalado para la ejecución de las obras.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación Don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 1.º del Real Decreto Ley de seis de Marzo de

mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en las que se señalen dichas remuneraciones mínimas y estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los timbres e impuestos provinciales, y al de los anuncios todos cuantos gastos origine la subasta el adjudicatario.

Córdoba veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... vecino de.....con cédula personal que exhibe al presentar este pliego enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación con empedrado concertado de la carretera provincial DE LA ESTACION DE M. Z. A. A LA DE PEÑARROYA A PUERTOLLANO EN BELMEZ, (trozo comprendido entre la Estación de M. Z. A. y la Plaza del Santo), así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar por la cantidad de (en letra) pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS CON SIETE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

Fecha y firma del proponente.

Si se desea pueden fijarse las re-

muneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 2.151

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en su sesión celebrada el día 22 del mes actual, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el pasado mes de Abril.

	Plas.
Ración de pan de 70 decágramos	1'25
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'80
Id. de paja de 6 kilogramos	2'36
Kilogramo de carbón	0'70
Id. de leña	0'23
Litro de aceite	4'63
Id. de petróleo	1'73

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 24 de Mayo de 1946.— El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Calderón Calderón que últimamente lo tuvo en la calle Nuzva número 29 de Peñarroya se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 10 de Agosto y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 23—46 instruido

por aprehensión de Tabaco en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1946. - El Secretario de la Junta, Firma ilegible. - V.º B.º El Delegado Presidente, José Benítez.

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Ortiz Doncel que últimamente lo tuvo en la calle Córdoba número 18 de Castro del Río se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 10 de Junio y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 126/45 insruído por aprehensión de tabaco en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1946. - El Secretario de la Junta, Firma ilegible. - V.º B.º: El Delegado Presidente, José Benítez.

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Ordóñez Córdoba que últimamente lo tuvo en la calle de San Pedro n.º 10 de Bujalance se le hace saber por medio de la presente que a las 11 horas del día 10 de Junio y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 266'41 insruído por aprehensión de Tabaco en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1946. - El Secretario de la Junta, Firma ilegible. - V.º B.º El Delegado Presidente, José Benítez.

Núm. 2.136

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Ramírez García, que últimamente lo tuvo en la calle de Ponso, número 89, de Lucena, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 10 de Junio y en esta Delegación de Ha-

cienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 85-45 insruído por aprehensión de tabaco, en el que figura encartada así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1946. - El Secretario de la Junta, (firma ilegible). - V.º B.º El Delegado Presidente, J. Benítez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.521

Manuel Martínez Sánchez, de 20 años, soltero jornalero, hijo de Manuel y Josefe, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 112 de 1946, por hurto, comparecerá, dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 10 de Abril de 1946. - El Juez de Instrucción número 1, La Riva.

Núm. 1.522

Fernando Gálvez Gómez, vecino de La Rambla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 287 de 1945, por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número 1 de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 10 de Abril de 1946. - El Juez de Instrucción número 1, La Riva.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.550

Juan Zurera Campos, de 36 años, casado, viajante, natural de Zaragoza que dijo ser vecino de Sabadell en la calle del Generalísimo número 23 y salvoconducto número 13045 expedido por la Jefatura de Policía de Sabadell el 16 de Enero del corriente año; y

José Jerez Genil de 37 años, casado, viajante, natural y vecino de Barcelona con domicilio en la calle Vich número 43 cuyo actual paradero se desconoce comparecerán en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en causa número 35 del año actual por estafa, apercibiéndoles que si no comparecen, serán declarados rebeldes con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades la busca y captura de referidos sujetos que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Aguilar 11 Abril de 1946. - El Juez de Instrucción, Pedro Escribano. - El Secretario, P. H. J. García.

POSADAS

Núm. 1.569

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose la oportuna en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el de la Comarcal de La Carlota, se cita por término de diez días ante este Juzgado a los procesados Pedro y Julio Curado Márquez, naturales y vecinos de La Carlota, con domicilio en la Aldea de La Paz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de reducirse a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 49 del año 1946 por el delito de robo de aves de corral, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa.

Dado en Posadas a 6 de Abril de 1946. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.570

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta Villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo, castaño oscuro, de nueve meses sin domar ni herrar, con un metro diez centímetros de alzada aproximadamente, propiedad del vecino de esta villa Esteban Gómez Díez, la mañana del día 31 de Marzo último de la finca Barrera de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 48 del año 1946.

Dado en Posadas a 3 de Abril de 1946. - José Ruiz Berdejo. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 1.577

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación proceda a la busca y rescate de seis vacas suizas cinco de ellas blancas y negras y una blanca y parda esta última preñada de distintas edades y dos becerros machos blancos y negros de un año aproximadamente también suizos llevando unas de las vacas principales reseñadas un hierro redondo en el cuarto derecho sin más señales propiedad del vecino de Peñaflo don Antonio Fernández Carranza la noche del 16 al 17 de Noviembre último de la finca nombrada Vega de Santa Lucía al sitio conocido por Solo del Parajal del término de Palma del Río y caso de ser habidas sean puestas a dis-

posición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 123 del año 1945.

Dado en Posadas a 12 de Abril de 1946. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

SANTAELLA

Núm. 1.594

Cédula de notificación y requerimiento

Por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones en proveído de esta fecha dictado en juicio de fallas que se sigue sobre hurto de prendas y efectos contra Gregorio Borrego Fernández (a) el Mangón se ha mandado hacer saber a éste que la liquidación de costas practicadas en dicho juicio ascienden a la cantidad de 32 pesetas con tres céntimos y que se le requiera para que en el término de tercero día la impugne o pague, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para su forma de notificación y requerimiento en forma al Gregorio Borrego Fernández cuyo paradero se desconoce pongo la presente en Santaella a 15 de Abril de 1946. - El Secretario, E. Maestre.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.614

Don Jose María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos kilogramos de cebada; unos seis kilogramos de arroz; cinco kilogramos de garbanzos; unos pantalones de color azul; un corte de pantalón de pana negro; dos cortes de camisa de caballero de popelín listadas; dos toallas, una en color azul y otra en rosa; cinco metros de lienzo; tres metros de tela de color negra; cuatro metros de tela azul con listas rojas; tres metros de tela clase mezclilla para pantalones, sustraído en la noche del 28 al 29 del pasado Marzo de la casa habitación donde habita Emilia Hormigo Cuadrado y propiedad tales efectos de dicha señora, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 104 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Abril de 1946. - José María Luque. - El Secretario, José Sánchez.

MALAGA

Núm. 1.616

Se deja sin afecto la requisitoria inserta en el «Boletín Oficial» del Estado número 270 de fecha 27 de Septiembre de 1945, en su página 812, número 10.168, por la cual se llamaba a la procesada en el sumario número 21 de 1944, insruído por este Juzgado de Instrucción núm. 2, Francisca Aceituno Gómez, la que así mismo fué llamada por el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de Córdoba, publicada en el número 81 de fecha 5 de Abril de 1945, página 4, número 995.

Málaga 5 de Abril de 1946. - El Juez de Instrucción, (Firma ilegible). - El Secretario Judicial, Juan Bajo.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA